

ESTADO No. 006
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **16 de abril del 2021**.

No	TIPO TRÁMITE DE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15I	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIASAS	5	09-04-2021	AUTO-GSC-ZO-N° 00005	<p>DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15I que mediante el presente auto se acoge</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000021 del 16 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008724, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia al 04/01/2022, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO 000021 del 16 de marzo de 2021.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No GC4-15I que la solicitud de prórroga a la suspensión temporal de obligaciones presentada mediante radicado No 20201000938162 de 28 de diciembre de 2020, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente.</p> <p>2.4 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 5</p> <p>2.5 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC15C	EXPLORACI	5	09-04-2021	AUTO-GSC-ZO-N° 00006

NIT.900.500.018-2

**ONES
CHOCO
COLOMBIA
SAS**

DISPOSICIONES:

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:

2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **GC4-15C** que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO 000016 del 12 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008253, expedida por Seguros del Estado, con vigencia 07/06/2020 al 07/06/2021, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO 000016 del 12 de marzo de 2021.

2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No **GC4-15C** que la solicitud de prórroga a la suspensión temporal de obligaciones presentada mediante radicado No 20201000853802 de 11 de noviembre de 2020 y 20211000990892 de 4 de febrero de 2021, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente.

2.4 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

							<p>2.5 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15P	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	4	09-04-2021	AUTO-GSC-ZO-N° 00007	<p>DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO 000015 del 12 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008659, expedida por Seguros del Estado, con vigencia 10/12/2020 al 10/12/2021, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO 000015 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No GC4-15P que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada mediante radicados Nos</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>20201000807812 de 21 de octubre de 2020, 20201000858492 de 12 de noviembre de 2020 y 20211001079822 del 11 de marzo de 2021, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente.</p> <p>2.4 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-098	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	4	09-04-2021	<p>AUTO-GSC-ZO-N° 00008</p> <p>DISPOSICIONES: MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 4 de 4 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-098 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO 000020 del 16 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>

2.2 REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión **GEQ-098**, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “*el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*”, para que presente póliza minero ambiental vigente teniendo en cuenta que la que reposa en el expediente se encuentra vencida, de acuerdo a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico No GSC-ZO No 000020 del 16 de marzo de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.

2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No **GEQ-098** que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada mediante radicado No 20201000878282 del 24 de noviembre de 2020, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente.

2.4 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

2.5 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá

							programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09C	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	09-04-2021	AUTO-GSC-ZO-N° 00009	<p>DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09C que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO 000019 del 15 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008732, expedida por Seguros del Estado, con vigencia 04/01/2021 al 04/01/2022, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO 000019 del 15 de marzo de 2021.</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva</p>

						inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	09-04-2021	<p>AUTO-GSC-ZO-N° 00010</p> <p>DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09D que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO 000018 del 12 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 6 de 6</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GEQ-09D, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que presente póliza minero ambiental vigente teniendo en cuenta que la que reposa en el expediente se encuentra vencida, de acuerdo a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico No GSC-ZO No 000018 del 12 de marzo de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30)</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09Q	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	6	09-04-2021	<p>AUTO-GSC-ZO-N° 00011</p> <p>DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09Q que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO 000017 del 12 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008728, expedida por Seguros del Estado, con vigencia 04/01/2021 al 04/01/2022, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO 000017 del 12 de marzo de 2021.</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKN-08021	CONTINENT AL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	3	09-04-2021	AUTO-GSC-ZO-N° 00012	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: MIS4-P-001-F-009/V1 Página 3 de 3</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HKN-08021 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO 000010 del 10 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí</p>

adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

2.2 REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión HKN-08021, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “*el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*”, para que presente póliza minero ambiental vigente teniendo en cuenta que la que reposa en el expediente se encuentra vencida, de acuerdo a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico No GSC-ZO No 000010 del 10 de marzo de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.

2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	09-04-2021	AUTO-GSC-ZO-N° 00013	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15D que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO 000014 del 11 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008639, expedida por Seguros del Estado, con vigencia 10/12/2020 al 10/12/2021, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO 000014 del 11 MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 5</p> <p>de marzo de 2021.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No GC4-15D que el recurso de reposición presentado mediante radicado No 20201000824522 de 28 de octubre de 2020, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente.</p>
---	-----------------------	---------	---	---	------------	----------------------	--

						<p>2.4 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15B	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	09-04-2021	AUTO-GSC-ZO-N° 00014	<p>DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15B que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO 000013 del 11 de marzo de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008640, expedida por Seguros del Estado, con vigencia 10/12/2020 al 10/12/2021, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO 000013 del 11 de marzo de 2021.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No GC4-15B que la solicitud de prórroga a la suspensión temporal de obligaciones presentada mediante radicado No 20201000938012 de 28 de diciembre de 2020, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente.</p> <p>2.4 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 5</p> <p>2.5 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **16 abril de 2021, siendo las 4:30 P. M.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

David Torres Jiménez

Coordinador

David Torres Jiménez

Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: LUIS AMADO MOSQUERA AGUALIMPIA